ESTUDIO DEL SECTOR

CONCURSO DE MERITOS

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INTERMEDIARIO Y/O ASESOR DE SEGUROS QUE ORIENTE Y APOYE AL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ – UNIPAZ, BRINDANDO EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA ASEGURADORA, ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE RIESGOS LABORALES, LO CUAL INCLUYE ASESORÍA Y GESTIÓN EN MATERIA DE RECLAMACIONES POR SINIESTROS Y EN GENERAL EN TODOS LOS TEMAS DERIVADOS DE DICHO PROGRAMA Y TODO LO RELACIONADO CON EL CONTRATO DE SEGUROS**"**

icontec
ISO 9001
SC5544-1
CERTIFIED IQNet

INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ
BARRANCABERMEJA, JUNIO DE 2022

INTRODUCCIÓN

El Instituto Universitario de la Paz "UNIPAZ", dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 que establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso", y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación.

Conforme lo dispone el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el Articulo 2 y 209 de la Constitución Política "De los Fines del Estado" y "De la Función Administrativa del Estado", se optimizan los procesos y recursos en procura de mejorar los procedimientos y el actuar académico y administrativo de todas las Dependencias de la Institución.

El Instituto Universitario de la Paz, dando cumplimiento al Capítulo VI, Art.15 del Decreto 1510 de 2013 que establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso", y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector dejándose claro que: "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda".

En ese orden de ideas, asiste el deber de ejecutar toda acción que se considere necesaria y se encuentre al alcance de la Institución, para propender por la conservación, cuidado y uso racional de todos aquellos que le han sido encomendados, pues constituyen los elementos que nos permiten general una gestión pública eficiente y eficaz.

Dado lo anterior y en cumplimiento a los preceptuado en la normatividad vigente, se hace necesario seleccionar a un intermediario de seguros, que contando con el conocimiento técnico requerido y una experiencia idónea provea la asesoría y optimice los logros de la gestión administrativa en materia de aseguramiento de bienes e intereses patrimoniales para UNIPAZ.

El intermediario de seguros seleccionado será quien participe en la estructuración de las necesidades que tenga la institución para la selección de pólizas de seguro que se vayan a adquirir, renovar, su aprobación y cualquier situación que se pueda presentar con el respectivo programa de seguros de la entidad.

Así mismo, se considera conveniente y oportuno que la entidad cuente con el personal idóneo que brinde asesoría en el aseguramiento de bienes e intereses patrimoniales para UNIPAZ

Con fundamento en lo expuesto anteriormente se presenta la necesidad de iniciar el concurso de méritos que permita seleccionar el intermediario de seguros para que ejerza la intermediación para asesorar y contratar las pólizas que cubrirá los riesgos a los que se encuentra expuesto el Instituto Universitario de la Paz.

1. ASPECTOS GENERALES

Los Intermediarios de Seguros son uno de los canales más comunes que usan las Compañías de Seguros para comercializar y distribuir sus productos. Los Intermediarios de Seguros asesoran las partes que intervienen en un contrato de Seguros, gestionan pagos de indemnizaciones y Siniestros, recaudo de Primas, entre otras actividades, a cambio de una remuneración. Esta remuneración corresponde a una comisión calculada como un porcentaje de la prima pagada por el asegurado, la cual es pagada de forma directa por la Compañía de Seguros al Intermediario de Seguros.

El objeto social de los Intermediarios de Seguros está orientado a la oferta, promoción y renovación de Seguros, además deben contar con personal especializado que permita brindar asesoría a los consumidores de Seguros.

Los Intermediarios de Seguros reducen la asimetría de información. Teniendo en cuenta que las Compañías de Seguros no conocen el perfil de Riesgo de los compradores y los compradores no saben cuál es la mejor oferta disponible en el mercado, los intermediarios de seguros transmiten la información de una forma clara a cada una de las partes, lo que se traduce en la toma de mejores decisiones.

Los Intermediarios de Seguros proporcionan información a las Compañías de Seguros sobre las necesidades del mercado y esto permite la creación de nuevos productos. En algunos casos los Intermediarios de Seguros son los creadores de productos innovadores para clientes específicos.

De acuerdo con el documento publicado por FASECOLDA llamado *"El rol del intermediario"* La Asociación Internacional de Supervisores de Seguros, de la cual Colombia es miembro, manifiesta frente a la idoneidad y profesionalismo de los intermediarios de seguros lo siguiente:

"Tradicionalmente la intermediación en seguros ha estado restringida a personas profesionales en la colocación de seguros, en razón a la naturaleza y características del mercado asegurador y la complejidad técnica y jurídica del contrato de seguros. Esta especialidad o profesionalidad del intermediario se hace necesaria por dos razones fundamentales. En primer lugar, encontramos en el mercado cierto tipo de riesgos que revisten una complejidad técnica (por

ejemplo, los seguros de vida con ahorro) y un nivel de volumen (por ejemplo, los seguros patrimoniales o de protección a grandes empresas) que hace difícil su colocación. Si en estas condiciones el tomador contrata directamente con la compañía aseguradora, podría no realizar una ajustada definición del riesgo a asegurar y contratar un seguro que no responda con sus necesidades dada su inexperiencia. El intermediario al ser experto en seguros permite la adecuada colocación del riesgo en beneficio de la aseguradora y del asegurado".[1]

1.1 SECTOR ECONÓMICO IDENTIFICADO

1.1.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Dado el objeto del contrato, las condiciones de este y las opciones que ofrece el sector económico para satisfacer la necesidad de contratación mediante CIIU Rev. 4 A.C[2], se determina que la clasificación de bienes y servicios que se requiere para participar en el presente proceso de selección es la siguiente:

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
841315	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de seguros y pensiones	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
841316	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de seguros y pensiones	Servicios de vida, salud y accidentes

SC5544-1

[1] https://publicaciones.fasecolda.com/regimen-de-seguros/chapter/p5-c1/
[2] https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1 Descripción del Sector Económico

El sector, en el cual se enmarca el desarrollo el objeto contractual, es el sector terciario, en el que se encuentran los Servicios Financieros y de seguros.

El mercado asegurador cuenta con diferentes canales de distribución de sus productos. Uno de los más comunes es el de los intermediarios, que actúan como terceros en el contrato de seguros, quienes, a cambio de una remuneración, realizan profesionalmente actividades de asesoramiento entre las partes encaminadas a la celebración de un contrato de seguro.[3]

Estos servicios son suministrados por sociedades corredoras de seguros, los agentes y las agencias de seguros, que ofrecen asesoramiento independiente, profesional e imparcial en aspectos técnicos, jurídicos y demás aspectos que deben suministrar a los clientes que les soliciten la cobertura de un riesgo, es decir su actividad principal se encuentra referida a poner en contacto a las aseguradoras con los interesados en celebrar contratos de seguros.

Inicialmente, las compañías de seguros comercializaban sus productos a través de los agentes. Algunos de ellos eran independientes, pues trabajaban con más de una compañía aseguradora, y otros exclusivos, en la medida en que se dedicaban a la comercialización de los productos de las aseguradoras específicas. Al mismo tiempo que estas dos formas de comercialización se expandieron, los corredores de seguros comenzaron también a posicionarse en el mercado. Así pues, mientras los agentes representaban los intereses de las compañías aseguradoras, los corredores representaban los intereses de los clientes.

El grado de independencia frente a la compañía aseguradora varía considerablemente dependiendo del tipo de intermediario y de la regulación de cada país. Los agentes exclusivos tienen el más bajo, y los corredores y agentes independientes el más alto.

Con el fin de defender los intereses de los intermediarios de seguros dependientes, independientes y agencias de seguros se han creado agremiaciones como:

- Federación de Aseguradores Colombianos –FASECOLDA, fue creada en 1976 y tiene como objetivo, entre otros, representar y defender los intereses legítimos de la industria, a nivel nacional e internacional y promover el análisis de las estadísticas del sector.
- Asociación Colombiana de Corredores de Seguros –ACOAS, creada en 1968,
- Asociación Nacional de Empresarios en Seguros “EMPSE”, creada en el 2012 en Neiva;
- Asociación Nacional de Intermediarios de Seguros “ACOIS” con sede en Bogotá,
- Asociación Nacional de Intermediarios de Seguros “ANASE” con sede en Medellín.

SC5544-1

[3] https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/20243/LA%20INTERMEDIACI%C3%93N%20Y%20COLOCACI%C3%93N%20DE%20SEGUROS%20EN%20COLOMBIA.pdf?sequence=1

La necesidad concreta para El Instituto Universitario de la, es la de seleccionar un corredor de seguros que represente los intereses de las dos entidades ante el sector asegurador, asesorándolas en el manejo integral del programa de seguros de cada entidad. Desde esta perspectiva, es de interés del presente documento el desempeño de los corredores de seguros.

Los corredores de seguros, al igual que las compañías de seguros, han tenido un fuerte proceso de consolidación. Adicional la llegada de grandes jugadores extranjeros han transformado la industria, al profesionalizarla y tecnificarla para ampliar el papel tradicional. Hoy los corredores de seguros son para el sector empresarial su mejor interlocutor ante las compañías de seguros y sus asesores en el manejo y control del riesgo[4].

En Colombia, las empresas corredoras de seguros hoy juegan un papel importante incursionando en cada vez más sectores de la economía incluyendo el Sector Público. No obstante, las 15 primeras compañías del sector controlan cerca del 90% del mercado, y de ellas, las cinco primeras tienen inversión extranjera. De hecho, la llegada de los grandes jugadores de la industria mundial es uno de los hechos más significativos en los últimos años para la actividad.

En 2021, el Grupo Aon con Aon Risk Services Colombia y Aon sus sociedades Reinsurance Colombia le acortó distancias al líder Marsh & McLennan Companies (MMC) con Delima Marsh, Carpenter Marsh Fac Re Colombia y Guy Carpenter Reaseguros. Posteriormente se situaron Willis Towers Watson Corredores conjuntamente Willis Towers Watson Reaseguros, Arthur J Gallagher Corredores conjuntamente con Arthur J Gallagher Re Colombia, Correcol Corredores, y Howden Wacolda Corredores conjuntamente con Howden Re y Proseguros Corredores. Más atrás se posicionaron Seguros Beta Corredores, Itaú Corredor de Seguros, Coomeva Corredores, y UIB Colombia Reaseguros. (4)

Por otro lado, entre las sociedades restantes se distinguieron en 2021 por su dinamismo VML Corredores de Seguros, BRS International Reaseguros, Jargu Corredores de Seguros, Santiago Vélez Corredores, Corredores Seguros del Valle, Gonseguros Corredores, Anpro Corredores de Seguros, J A Jaramillo Reaseguros, Atlantic Latam Reaseguros, Avia Corredores de Seguros, y Corredores de Seguros Asociados.

De otra parte, se considera importante mencionar que las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación, a las que hace referencia el literal d) del numeral 19 del artículo 150 de la Constitución política son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la ley la cual regulará la forma de intervención en estas materias.

Es así como por mandato Constitucional se dio carácter de orden público a la actividad aseguradora, estableciendo expresamente la necesidad de autorización por parte del Estado para su ejercicio. A través del precitado literal d) del numeral 19 del artículo 150 de la Constitución

[4] https://www.dinero.com/edicion-impresa/finanzas/articulo/corredores-seguros-asesores-riesgo/2015

Política de Colombia, se asignó al Congreso la labor de "Regular las actividades Financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captados por el público", y mediante los numerales 24 y 25 del artículo 189, corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, y Suprema Autoridad Administrativa, ejercer, de acuerdo con la ley, la inspección, vigilancia y control sobre las personas que realicen actividad aseguradora, así como ejercer la intervención sobre la misma, respectivamente.

Los numerales 2 y 3 del artículo 40 del Decreto 663 de 1993 establecen[5]:

"Artículo 40º. Sociedades Corredoras de Seguros.

1. **Definición**. De acuerdo con el artículo 1347 del Código de Comercio, son corredores de seguros las empresas constituidas o que se constituyan como sociedades comerciales, colectivas o de responsabilidad limitada, cuyo objeto social sea exclusivamente ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador.
2. **Control y vigilancia**. De acuerdo con el artículo 1348 del Código de Comercio, las sociedades que se dediquen al corretaje de seguros estarán sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, y deberán tener un capital mínimo y una organización técnica y contable, con sujeción a las normas que dicte al efecto la misma Superintendencia.
3. **Condiciones para el ejercicio**. De acuerdo con el artículo 1351 del Código de Comercio, sólo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superintendencia Bancaria, que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo". (Resaltado y subrayado fuera de texto).

En concordancia con lo anterior, el numeral 4 del mencionado Decreto, que fue adicionado por el artículo 62 de la Ley 1328 de 2009 (que entró a regir a partir del 15 de julio de 2013), establece:

"4. **Corredores de seguros del exterior.** Los corredores de seguros del exterior podrán realizar labores de intermediación en el territorio colombiano o a sus residentes únicamente en relación con los seguros previstos en el parágrafo 1° del artículo 39 del presente Estatuto". (Resaltado y subrayado fuera de texto)

Los seguros a los que se refiere el mencionado parágrafo son los seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen mercancías en tránsito internacional, sin embargo, para mayor claridad a continuación se transcribe el texto completo del artículo 39 del Decreto 663 de 1993:

[5] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1348

"Artículo 39º. Personas no Autorizadas. (Modificado por el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009) Salvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo, ***queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas****.*
Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.

Parágrafo 1. *Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.*

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente parágrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes."

Parágrafo 2. Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:

a) Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;

b) Los seguros obligatorios;

c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y

d) ***Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado****. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior". (Resaltado y subrayado fuera de texto).*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Intermediación de los programas de seguros requeridos por las Entidades Estatales no pueden ser adquiridos con compañías en el exterior, y, por lo tanto, dicha

intermediación deberá regirse por las normas de la Superintendencia Financiera de Colombia, lo cual implica que necesariamente deberá ser contratada con Intermediarios de Seguros debidamente registrados en Colombia para el efecto.

De acuerdo con lo anterior, los servicios que requiere contratar las Entidades Contratantes sólo pueden ser prestados por corredores de seguros debidamente registrados en Colombia.

Por consiguiente, resulta ineficaz establecer un puntaje adicional para apoyar la industria nacional (Ley 816 de 2003), en razón a que todos los proponentes que se presenten en el proceso de selección ofrecen servicios nacionales y por tanto, obtendrían la totalidad del puntaje asignado para este factor.

Adicionalmente, con fundamento en los argumentos expuestos, el presente proceso de selección tampoco se encuentra sujeto a Acuerdos Comerciales.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - DECRETO 1860 DEL 2021

El Instituto Universitario de la Paz considera oportuno traer a colación el estudio realizado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para determinar los criterios diferenciales en favor de Mipyme y emprendimientos y empresas de mujeres en los documentos tipo. En dicho estudio la Agencia realiza un análisis de cada una de estas figuras en el ámbito de su participación en las compras públicas. En relación con las Mipyme indica que a través de la Subdirección de Estudios de Mercado de Abastecimiento Estratégico, se determinó que el 85% de los proveedores registrados son grandes empresas y un 15% corresponde a pequeñas y medianas empresas, por tanto, se evidencia que en el mercado de las compras públicas no hay una alta participación de las micro y pequeñas empresas, a pesar de que son los mayores empleadores y generadores de crecimiento económico en el país.

De acuerdo con lo anterior, la Agencia de Contratación Publica concluye que es necesario crear criterios diferenciales en favor de las Mipyme a través de los cuales se promueva su participación.

Respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres, la Agencia basada en información obtenida de la Encuesta de Micronegocios del Departamento Nacional de Estadística – DANE del año 2021, determinó que la participación de las mujeres en la constitución de empresas no ha sido significativa, en comparación con las creadas por hombres, por tanto, evidencia que los propietarios de los micronegocios en su mayoría son hombres.

De igual manera, toma información de Confecámaras derivada del RUES, por medio de la cual se puede determinar que del 52.2% de las empresas creadas entre enero y diciembre de 2021, el 40% tiene mujeres dentro de su planta de personal y el 9% tiene mujeres ocupando cargos directivos. Así mismo, de la información extraída del RUES determina que en el año 2021 se constituyeron en su mayoría empresas creadas por personas naturales que son mujeres, sin

embargo, en la participación en la planta de personal y para ocupar los cargos directivos, su participación no es tan significativa en comparación con la de los hombres.

De otra parte, el Instituto Universitario de la Paz, procedió a consultar la base de datos SIREM 2020, clasificación Industrial internacional Uniforme Versión 4 A.C., con la actividad K6621 (Actividades de agentes y corredores de seguros), en los cuales se evidencia que el 94.11% de la muestra registró ingresos anuales inferiores a 483.034 UVT[6] , por tanto, en el sector relativo al objeto de contratación un alto porcentaje de los proveedores de los servicios se encuentran clasificados como Mipyme.

2.2 Perspectiva Legal del Sector

La autoridad de supervisión de la actividad aseguradora en Colombia es la Superintendencia Financiera de Colombia, que es un organismo de carácter técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual el Presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las personas que realicen la actividad financiera y aseguradora en Colombia. (Ver artículo 325, numeral 1º EOSF)

De conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, las Entidades Públicas tiene la obligación de verificar que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros, razón por la cual para realizar el correspondiente proceso de aseguramiento se busca la asesoría especializada de un intermediario de seguros, con el fin de garantizar que el proceso cuente con la experticia necesaria para asegurar los bienes de manera correcta y con los valores adecuados.

Según el artículo 2.30.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010, *"La actividad de intermediación de seguros y reaseguros está reservada a las sociedades corredoras de seguros, a las sociedades corredoras de reaseguros, a las agencias colocadoras de seguros y a los agentes colocadores de pólizas de seguro, de acuerdo con su especialidad. (…)"*

El artículo 1347 del Código de Comercio define a los corredores de seguros como *"empresas constituidas o que se constituyan como sociedades comerciales, colectivas o de responsabilidad limitada, cuyo objeto social sea exclusivamente ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador."*

El artículo 41 de la Ley 663 de 1993 *"Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración"*, indica que *"Son agentes colocadores de pólizas de seguros y de títulos de capitalización las personas naturales que promuevan la celebración de contratos de seguro y de capitalización y la renovación de los mismos en relación con una o varias compañías de seguros o sociedades de capitalización."*

icontec ISO 9001
SC5544-1
CERTIFICADO IQNet

[6] Rango definido para efectos de la clasificación del tamaño empresarial para el sector económico de servicios

La diferencia entre corredores de seguros y los agentes y agencias radica en que éstos últimos son representantes de las compañías de seguros, en tanto los corredores de seguros son sociedades anónimas debidamente inscritas en la Superintendencia Financiera de Colombia, los cuales operan en forma independiente y autónoma de las compañías de seguros; por tal razón son los verdaderos intermediarios que ejercen su actividad sin ninguna sujeción laboral o comercial permanente o estable con las compañías de seguros.

Adicionalmente, *"la protección del consumidor de Seguros está regulada por medio de la Ley 1328 de 2009 y la Ley 1480 de 2011, sin embargo, esta regulación solo aplica a las relaciones entre consumidores financieros y entidades vigiladas por la SFC, lo que quiere decir que excluye las relaciones con los Agentes y las Agencias de Seguros. El Corredor de Seguros debe tener un sistema de atención al consumidor financiero que incluye tener disponible un defensor del consumidor capacitaciones para consumidores, suministro de información veraz, publicación de información relacionada con productos y servicios y procesos de atención de quejas y reclamos*[7]*.*

El artículo 101 de la Ley 510 de 1999 señala que los Corredores de Seguros deben constituirse como sociedades anónimas y además indicar en la denominación las palabras *"Corredor de Seguros".* Los Corredores de Seguros están regulados en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en los artículos 53, numerales 2 a 8, artículo 90 y artículo 98

Las restricciones para ejercer la actividad de intermediación, así como las inhabilidades e incompatibilidades se determinan en el Decreto 361 de 1972, artículos 3 y 4, y el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en los artículos 41, numeral 6 y artículo 77 numeral 2

El régimen aplicable a los intermediarios de seguros se encuentra consagrado en las disposiciones especiales que rigen su actividad consignadas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas reglamentarias. Solamente en defecto de éstas se aplicarán las generales que regulan la actividad comercial, en virtud de la remisión prevista en el artículo 2034 del Código de Comercio

Al respecto, conviene aclarar que dicha reglamentación regula los diferentes tipos de intermediación. Sin embargo, solamente respecto de las sociedades corredoras de seguros la Superintendencia Financiera ejerce control y vigilancia.

Para el caso puntual de los Corredores de Seguros, de acuerdo con el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión debe ser pagada por las Compañías de Seguros

La Ley 80 de 1993 "Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" que consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar

SC5544-1

[7] Estudio de Mercado soporte de la Licitación Pública para Seleccionar los proveedores de un Acuerdo Marco de Intermediarios de Seguros – Licitación Pública No. LP-AMP-104-2016, adelantada por CCE

de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

La Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993” y establece las modalidades de selección de contratistas y disposiciones generales para la contratación con recursos públicos

La Ley 1474 de 2011 “Ley Anticorrupción” que consagra medidas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

El Decreto 0019 de 2012 “Antitrámites” que suprime o reforma regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración Pública, con el objeto de contribuir a su eficacia y eficiencia, así como también, fortalecer los principios de buena fe, confianza legítima, transparencia y moralidad.

El Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional” y que derogó el Decreto 1510 de 2013 y contempló en el Título 1 “CONTRATACIÓN ESTATAL” de la Parte 2 “REGLAMENTACIONES” correspondiente al Libro 2 “RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL”, las disposiciones legales generales aplicables a la actividad contractual de las Entidades Públicas.

3 ESTUDIO DE LA OFERTA

Los servicios de seguros solamente pueden ser ofrecidos por compañías de seguros e intermediarios de seguros legalmente autorizados para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, tal como lo establece el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en Colombia.

En el mercado se encuentran sociedades corredoras de seguros, cuya actividad se encuentra reglada en el Código de Comercio y por la Superintendencia Financiera (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero). Se consultó la página de la Superintendencia Financiera el 24 de junio de 2022 y se encontró el registro de las siguientes sociedades:

SC5544-1

Denominación social de la Entidad	NIT	Denominación social de la Entidad	NIT
Willis Towers Watson Colombia Corredores De Seguros S.A.	890901604-4	Arthur J. Gallagher Corredores De Seguros S.A.	800153990-5

Denominación social de la Entidad	NIT	Denominación social de la Entidad	NIT
Proseguros Corredores de Seguros S.A. Sigla: Proseguros	860024858-6	B.F.R. S.A. Sociedad Corredora de Seguros	800225041-0
Delima Marsh S.A. Los Corredores De			
Seguros, pudiendo indistintamente utilizar el nombre Delima Marsh S.A., o MARSH	890301584-0	Avia Corredores de Seguros S.A.	860056784-7
"Aress" Corredores de Seguros S.A.	890906025-2	"SEKURITAS S.A. Corredores de Seguros" y para todos los efectos podrá utilizar el nombre "SEKURITAS"	860027828-9
Carpenter Marsh Fac Colombia Corredores De Reaseguros S.A.	860052330-9	Colamseg Corredores de Seguros S.A.	860048783-6
ReAsesores S.A. - Corredores de Reaseguros	860069195-5	Arthur J. Gallagher RE-COLOMBIA LTDA. Corredores De Reaseguros	830010385-4
Aón Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros Sigla: Aón Colombia S.A. Corredores de Seguros	860069265-2	Correcol, Corredores Colombianos de Seguros, Corredores de Seguros S.A. Sigla: Correcol	830018004-1
VML S.A. Corredores de Seguros	890206907-1	Tysers Ltda. Corredores De Reaseguros	830018327-3
Corredores de Seguros Asociados S.A.	891410771-2	Euro American Re Corredores de Reaseguros S.A. Sigla: EAR S.A.	830036666-1
Howen Wacolda S.A. Corredores De Seguros	860023053-1	UIB Colombia S.A. Corredores de Reaseguros	830043492-6
Corredores de Seguros Centroseguros S.A.	860061199-8	Jargú S.A. Corredores de Seguros	800018165-8
Garcés Lloreda y Cía. S.A. Corredores de Seguros	890318532-2	Willis Towers Watson Colombia Corredores de Reaseguros S.A.	830131153-1
Corredores de Seguros del Valle S.A.	890300040-1	Howden Re Corredores de Reaseguros S.A.	900165868-9

SC5544-1

Denominación social de la Entidad	NIT	Denominación social de la Entidad	NIT
Anpro Corredores de Seguros S.A.	800057218-6	Coomeva Corredores de Seguros S.A.	900367164-1
Santiago Vélez & Asociados Corredores de Seguros S.A.	800063606-5	Gonseguros Corredores De Seguros S.A.	805003801-7
THB Colombia S.A. Corredores de Reaseguros	800067840-0	Seguros Beta S.A. Corredores De Seguros	800000092-1
J. A. Jaramillo S.A. Corredores de Reaseguros Sigla: Jaramillore, Corredores de Reaseguros	800139293-1	BRS International Latam Corredores De Reaseguros LTDA.	900890369-4
Guy Carpenter Colombia Corredores de Reaseguros Ltda.	800147038-3	Pacific RE Corredores De Reaseguros S.A.	901380066-3
AON Reinsurance Colombia Limitada Corredores De Reaseguros, pero podrá girar bajo la expresión "AON Reinsurance Colombia Limitada.	800149816-6	Atlantic Latam Corredores de Reaseguros S.A.	901382786-7
ITAÚ CORREDOR DE SEGUROS COLOMBIA S.A. PODRA UTILIZAR EL NOMBRE COMERCIAL: ITAÚ CORREDOR DE SEGUROS		ARTHUR J. GALLAGHER CORREDORES DE SEGUROS S.A.	

Fuente: https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/index.jsf/2022

3.1 Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios

Como la contratación de estos bienes tiene una dinámica constante en la ejecución de este tipo de actividades en la ciudad, habría participación masiva de los potenciales oferentes en este proceso.

El Instituto Universitario de la Paz, verifico en la tienda virtual del estado colombiano, si existía acuerdo vigente, de lo que evidencio que existió un Acuerdo Marco de intermediarios de

seguros, LP-AMP-104-2016 el cual estuvo vigente entre diciembre 20 de 2016 hasta Diciembre 20 de 2018.

4 ESTUDIO DE LA DEMANDA

El estudio de demanda busca conocer las necesidades de las Entidades contratantes de (bien, servicios u obras), a través del análisis de sus procesos de contratación y proveedores del Ramo.

También se destaca que distintas entidades del estado colombiano han adelantado procesos similares entre los que se mencionan:

ENTIDAD ESTATAL	REFERENCIA	DESCRIPCION
CLUB MILITAR	CM-CM-004-2022 (Presentación de oferta)	Corredor de seguros (Presentación de oferta)
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	SF.CM-001-2022 (Presentación de oferta)	CORREDOR DE SEGUROS (Presentación de oferta)
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA	FDLC-CMA-001-2022 (Presentación de oferta)	CONCURSO DE MERITOS CORREDOR DE SEGUROS FDLC (Presentación de oferta)
ALCALDIA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO	FDLAN-CMA-001-2022 (Presentación de oferta)	CORREDOR DE SEGUROS (Presentación de oferta)
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S. A	IA012-2022	CONTRATAR UN CORREDOR DE SEGUROS QUE ASESORE A SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORT	UPIT-CMA-001-2022 (Presentación de oferta)	CORREDOR DE SEGUROS (Presentación de oferta)
TERMINAL DE TRANSPORTE S. A	TT-SPO- 02-2022	Seleccionar Corredor de Seguros legalmente establecido en Colombia para que asesore en todo lo relacionado con el programa de seguros de la Terminal de Transporte S.A., para amparar los bienes e inter
AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO	SGF 0002 CMA 2022 (Presentación de oferta	NTERMEDIARIO CORREDOR DE SEGUROS (Presentación de oferta)
INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO IMETY-	CM-IMETY-01-2022 (Presentación de oferta)	CORREDOR DE SEGUROS (Presentación de oferta)

icontec ISO 9001
SC5544-1
IQNet

AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA	CM 01 de 2022 (Presentación de oferta)	Corredor de seguros AUNAP (Presentación de oferta)
UARIV-UNIDAD PARA LA ATENCION Y		
REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	UARIV-CM-001-2022	CORREDOR DE SEGUROS

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual/2022.

Para el presente proceso se tiene la particularidad de que el valor de éste es cero, debido a que el artículo 1341 del Código de Comercio de Colombia, establece que la comisión de intermediación de los corredores de seguros debe ser pagada por las compañías de seguros. Actualmente en Colombia no existe una regulación sobre los porcentajes de comisión que los intermediarios de seguros cobran por su trabajo, independientemente del ramo de aseguramiento. Este porcentaje actualmente se mueve entre unos rangos que el mismo mercado y la negociación con las compañías de seguros ha determinado con el tiempo. Sin embargo, el artículo 2.30.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010 establece que para los Intermediarios de seguros la determinación de las comisiones, formas de pago y demás condiciones se hará de conformidad con los convenios que libremente celebren intermediarios y entidades aseguradoras.

5. ANÁLISIS ESTADÍSTICO INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

La información para la perspectiva financiera aquí presentada fue extractada del Portal de Información Empresarial (PIE) de la Superintendencia de Sociedades con cifras de balances a 31 de diciembre de 2020. Se consultó los Indicadores Financieros agregados por los filtros seleccionados de regiones y/o sectores que se identifican con las Empresas posibles oferentes en el proceso. Para este caso el subsector “K6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros.

A partir de los datos publicado en el sistema de información Empresarial (SIREM) por la Super Intendencia de Sociedades colombiana, se desarrolla el análisis estadístico sobre los datos de la muestra que se encuentra conformada por una muestra de 18 datos de empresas con corte de información 31 de diciembre del año 2020 (tabla1) clasificadas según las actividades mercantiles descritas en los código CIUU.

El análisis que se realiza, es con el fin de hallar indicadores financieros de cada una de las empresas de la muestra, para determinar y así poder establecer los indicadores a solicitar para este proceso, garantizando así la pluralidad de oferentes del sector, teniendo en cuenta las variaciones económicas y las fluctuaciones establecidas por el mercado las cuales se ven reflejadas en el estudio del sector.

La Capacidad Financiera, se solicita con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Los indicadores por verificar son:

icontec ISO 9001 SC5544-1 IQNet

a) Nivel de Endeudamiento: Permite establecer el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

b) Razón de cobertura de Intereses: Refleja la capacidad de la empresa de cumplir con sus obligaciones financieras. Se determina la Razón de cobertura de Intereses, dividiendo la Utilidad Operacional por los Gastos de intereses.

c) Índice de Liquidez: e establece con el fin de verificar la disponibilidad de recursos de la empresa a corto plazo para afrontar sus compromisos, representando las veces que el activo corriente puede cubrir el pasivo corriente.

Con la información anterior se construye una matriz con los indicadores a solicitar en el proceso de acuerdo con el decreto 1082 de 2015 y a los manuales de Colombia Compra Eficiente, seleccionándose así los indicadores que garanticen la mayor participación de proponentes aptos para el cumplimiento del proceso contractual en cuestión.[8]

Tabla No. 1
INFORMACIÓN DE LA MUESTRA
Estados financieros de fin de ejercicio - a 31 de diciembre de 2020

RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	ACTIVOS CORRIENTES	PASIVOS CORRIENTES	ACTIVO TOTAL	PASIVO TOTAL	CAPITAL TRABAJO	UTILIDAD OPERACIONAL	PATRIMONIO	GASTOS INTERESES
INTEGRA SAST LTDA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE SEGUROS DEL	$ 1.096.670	$ 263.043	$3.213.110	$2.088.043	$833.627	-$ 9.368	$1.125.067	$17.163,00
QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA	$ 2.288.641	$ 329.635	$3.784.111	$770.908	$1.959.006	$ 722.465	$3.013.203	$107.363,00
RAVE, AGENCIA DE SEGUROS LTDA.	$ 2.107.904	$ 2.152.040	$3.511.542	$2.152.040	-$44.136	$ 915.407	$1.359.502	$-
BRAVO CORTES Y CIA LTDA EN REORGANIZACIÓN	$ 6.249.279	$1.922.676	$ 6.254.578	$2.445.011	$4.326.603	$ 685.011	$3.809.567	$-
JOSE LUIS NAVARRO MEJIA Y COMPAÑIA S A S	$ 1.013.551	$ 1.013.306	$1.921.978	$1.040.812	$ 245	$ 158.445	$881.166	$51.326,00
CMYM ASESORES DE SEGUROS LTDA	$ 1.559.819	$1.209.731	$1.594.906	$ 1.209.731	$ 350.088	$ 216.381	$385.175	$54.660,00
LM ASEGURAMOS LTDA AGENCIA ASESORA DE SEGUROS CONSULTORES	$ 4.579.923	$1.316.063	$ 8.486.133	$1.316.063	$3.263.860	$ 3.006.901	$7.170.070	$-

[8] Portal de Información Empresarial (PIE) de la Superintendencia de Sociedades

icontec ISO 9001 SC5544-1
IQNet

RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	ACTIVOS CORRIENTES	PASIVOS CORRIENTES	ACTIVO TOTAL	PASIVO TOTAL	CAPITAL TRABAJO	UTILIDAD OPERACIONAL	PATRIMONIO	GASTOS INTERESES
RINCON SIERRA PROMOTORA BOLIVARIANA LIMITADA	$ 3.676.370	$ 1.354.823	$ 3.971.865	$ 1.354.823	$ 2.321.547	$ 3.946.553	$2.617.042	$67.083,00
COMPAÑIA ADMINISTRADORA DE SEGUROS Y SERVICIOS COASSIST LTDA.	$16.521.560	$ 950.732	$20.176.996	$10.207.393	$15.570.828	$ 5.191.186	$9.969.603	$110.420,00
DISTRICARS SEGUROS LTDA	$ 1.633.226	$ 269.336	$10.465.643	$449.285	$1.363.890	$ 278.710	$10.016.358	$-
SIS VIDA SAS	$11.955.735	$ 2.888.748	$14.807.694	$3.196.130	$9.066.987	$ 5.290.157	$11.611.564	$313.795,00
MILLENIUM BROKER LTDA	$ 2.003.595	$ 265.633	$3.303.166	$1.679.264	$1.737.962	$ 218.934	$1.623.902	$12.184,00
JORGE CORTES Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS	$ 5.188.538	$ 599.480	$ 5.416.104	$ 4.418.649	$ 4.589.058	$ 377.507	$997.455	$-
LA OCCIDENTAL LTDA ASESORES DE SEGUROS	$ 5.148.547	$ 1.088.186	$ 6.940.467	$ 1.346.194	$ 4.060.361	$ 2.692.978	$5.594.273	$-
ISRAEL DE J MORENO Y CIA LTDA	$889.228	$ 145.598	$ 9.084.047	$679.436	$ 743.630	$ 200.182	$8.404.611	$-
TORRES GUARIN Y CIA LTDA-ASESORES DE SEGUROS	$ 8.277.063	$ 4.526.041	$10.307.171	$ 4.691.133	$ 3.751.022	$ 3.201.102	$5.616.038	$99.349,00
SE&CO ASESORES ESPECIALIZADOS LTDA	$374.557	$ 4.589.954	$6.334.248	$ 4.636.488	$4.215.397	$ 41.274	$1.697.760	$73.791,00
PELTA INVERSIONES S.A.S.	$ 4.123.813	$ 856.783	$4.152.270	$1.186.822	$3.267.030	$ 887.166	$2.965.448	$40.258,00

Tabla No. 2
Riesgos para la Entidad

No.	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RCI	R.P	R.A	ESTIMADO RIESGOS
1	17, 38	4%	INDETER	1,5 1	0,9 9	
2	8,66	7%	INDETER	0,4 8	0,3 9	
3	7,54	16%	INDETER	0,4 6	0,3 6	
4	6,94	19%	INDETER	0,4 2	0,3 5	BAJO
5	6,11	20%	INDETER	0,5 7	0,3 1	
6	6,06	22%	INDETER	0,6 7	0,2 6	
7	4,81	29%	INDETER	0,5 2	0,2 6	

8	4,73	32%	INDETER	0,30	0,2 1	
9	4,17	34%	58,83	0,2 4	0,1 9	MEDIO
10	4,14	39%	47,01	0,5 6	0,1 4	
11	3,48	46%	32,22	0,1 8	0,1 1	
12	3,25	51%	22,04	0,18	0,08	
13	2,71	51%	17,97	0,3 8	0,0 7	
14	1,88	54%	16,86	0,1 3	0,0 7	
15	1,83	61%	6,73	0,03	0,03	
16	1,29	65%	3,96	0,02	0,02	ALTO
17	1,00	76%	3,09	-0,01	0,00	
18	0,98	82%	-0,55	-0,01	-0,01	

5.1. CAPACIDAD FINANCIERA

5.1.1. LIQUIDEZ

El índice de liquidez es un elemento muy importante, por cuanto indica la disponibilidad de recursos que deben tener las empresas que lleguen a postularse. La operatividad depende de la liquidez que tenga la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, con sus empleados, y la capacidad para renovar su tecnología, para ampliar su capacidad de maquinaria, para adquirir lo necesario para la prestación del servicio que postula etc.

En base al manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, sugeridos por Colombia compara eficiente. Realizamos el siguiente análisis de la información, tomando como los datos consignados en la Tabla No. 1.

Tabla No .3

RANGO		CANTIDAD	PORCENTAJE
0	0,99	1	6%
1	1,99	4	22%
2	2,99	1	6%
3	3,99	2	11%
4	4,99	4	22%

5	5,99	0	0%
6	6,99	3	17%
7	7,99	1	6%
8	8,99	1	6%
17	17,99	1	6%

Como se puede observar en la Tabla No. 3 la mayor cantidad de datos registrados del indicador de liquidez se encentra alojado en el rango de 1 -1.99 y 4-4.99 con un total de 4 datos cada uno y un 44% de la muestra.

El Instituto Universitario de la Paz, con el fin de brindar mayores oportunidades de participación en el proceso, estableció en la tabla de riesgos No. 2 una participación de 85% de las empresas consultadas, es decir esto nos indica el que el 85% de las empresas cumplen con el indicador a solicitar.

Liquidez: Deberá ser mayor o igual a 1.83

5.1.2. ENDEUDAMIENTO

El nivel de endeudamiento indica el grado de apalancamiento de la compañía o la participación de los acreedores sobre los activos de la compañía. Así mismo, sirve para identificar el riesgo asumido por dichos acreedores, el riesgo de los propietarios del ente económico y la conveniencia o inconveniencia del nivel de endeudamiento presentado. Altos índices de endeudamiento solo pueden ser admitidos cuando la tasa de endeudamiento de los activos totales es superior al costo promedio de la financiación.

En base al manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, sugeridos por Colombia compara eficiente. Realizamos el siguiente análisis de la información, tomando como los datos consignados en la Tabla No. 1.

Tabla No .4

	RANGO	CANTIDAD	PORCENTAJE
0	0,09	2	11%
0,1	0,19	2	11%
0,2	0,29	3	17%
0,3	0,39	3	17%
0,4	0,49	1	6%
0,5	0,59	3	17%

RANGO		CANTIDAD	PORCENTAJE
0,6	0,69	2	11%
0,7	0,79	1	6%
0,8	0,89	1	6%
0,9	0,99	0	0%

Como se puede observar en la Tabla No. 4 que existe una distribución amplia en la muestra, de la mayor cantidad de datos registrados del indicador de Endeudamiento, estos se encentran alojados en el rango entre 0,2 – 0,29 de 0.3 -3.99 y de 0,5 0,59 con un total de 3 datos por cada rango y un total de 14% de la muestra, dicha información nos presenta un margen de información amplio.

El Instituto Universitario de la Paz, con el fin de brindar mayores oportunidades de participación en el proceso, estableció en la tabla de riesgos No. 2 una participación de 85% de las empresas consultadas, es decir esto nos indica el que el 85% de las empresas cumplen con el indicador a solicitar.

Nivel de Endeudamiento: **Deberá ser menor o igual a 0,61**

5.1.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Con este indicador sabemos cuántas veces puede pagar una empresa los intereses generados por deudas adquiridas en el periodo; por lo tanto, esto respalda la cancelación de los compromisos. A mayor cobertura de intereses menor es la probabilidad de que el cliente incumpla sus obligaciones.

En base al manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, sugeridos por Colombia compara eficiente. Realizamos el siguiente análisis de la información, tomando como los datos consignados en la Tabla No. 1.

Tabla No. 5

RANGO		CANTIDAD	PORCENTAJE
Menor a	0	1	6%
1	1,99	0	0%
2	2,99	0	0%
3	3,99	2	11%

RANGO		CANTIDAD	PORCENTAJE
6	6,99	1	6%
16	16,99	1	6%
17	17,99	1	6%
22	22,99	1	6%
32	32,99	1	6%
Mayor o igual	47	2	11%
Indeterminado		8	44%

Como se puede observar en la Tabla No. 5, la mayor cantidad de datos registrados del indicador de Razón Cobertura Intereses, se encentra alojado en el rango Indeterminado con un total de 8 datos y un 44% de la muestra.

El Instituto Universitario de la Paz, con el fin de brindar mayores oportunidades de participación en el proceso, estableció en la tabla de riesgos No. 2 una participación de 85% de las empresas consultadas, es decir esto nos indica el que el 85% de las empresas cumplen con el indicador a solicitar.

Razón de cobertura de intereses: **Deberá ser igual o superior al 6.73**

5.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

5.2.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Este indicador determina la rentabilidad del Patrimonio del proponente, es decir la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor es la capacidad organizacional del proponente.

En base al manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, sugeridos por Colombia compara eficiente. Realizamos el siguiente análisis de la información, tomando como los datos consignados en la Tabla No. 1.

Tabla No. 6

RANGO		CANTIDAD	PORCENTAJE
Menor de	0	2	11%
0,01	0,09	2	11%
0,10	0,199	3	17%
0,20	0,299	1	6%
0,30	0,399	2	11%
0,40	0,499	3	17%
0,50	0,599	3	17%
0,60	0,699	1	6%
0,70	0,799	0	0%
Mayor de	1	1	6%

Como se puede observar en la Tabla No. 6 la mayor cantidad de datos registrados del indicador de Rentabilidad Patrimonio se encuentra distribuido en los rangos entre 0,10-0,199 también 0,40-0,499 y por último ente 0,50-0,599, con un total de 3 datos por cada rango y un total de 51% de la muestra, dicha información nos presenta un margen de información amplio.

El Instituto Universitario de la Paz, con el fin de brindar mayores oportunidades de participación en el proceso, estableció en la tabla de riesgos No. 2 una participación de 85% de las empresas consultadas, es decir esto nos indica el que el 85% de las empresas cumplen con el indicador a solicitar.

Rentabilidad sobre el patrimonio: Deberá ser igual o superior al 0,03

5.2.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO

La rentabilidad del activo establece la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, a mayor rentabilidad sobre activos mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente, se considera como una medida de la capacidad de los activos de una empresa para generar valor con independencia, es un indicador para calificar la eficiencia en la Gestión Empresarial, pues es precisamente el comportamiento de los activos con independencia de su financiación, el que determina con carácter general que una empresa sea o no rentable en términos económicos.

En base al manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, sugeridos por Colombia compara eficiente. Realizamos el siguiente análisis de la información, tomando como los datos consignados en la Tabla No. 1.

Tabla No. 7

RANGO		CANTIDAD	PORCENTAJE
Menor de	0	2	11%
0,01	0,09	2	11%
0,10	0,199	3	17%
0,20	0,299	1	6%
0,30	0,399	2	11%
0,40	0,499	3	17%
0,50	0,599	3	17%
0,60	0,699	1	6%
0,70	0,799	0	0%
Mayor de	1	1	6%

Como se puede observar en la Tabla No. 7 la mayor cantidad de datos registrados del indicador de Rentabilidad Activos se encentra alojado en los rangos comprendidos entre 0,10-0199 también en el rango de 0.40 - 0.499 y por ultimo 0,50-0,599 con un total de 3 datos por cada rango y un total de 51% de la muestra, dicha información nos presenta un margen de información amplio.

El Instituto Universitario de la Paz, con el fin de brindar mayores oportunidades de participación en el proceso, estableció en la tabla de riesgos No. 2 una participación de 85% de las empresas consultadas, es decir esto nos indica el que el 85% de las empresas cumplen con el indicador a solicitar.

Rentabilidad sobre el activo: Deberá ser igual o superior al 0,03

Finalmente, de conformidad a lo consagrado en el numeral primero de Articulo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad procede a analizar los distintos resultados los cuales a consideración de la Entidad deberán ser los más adecuados a esta y a los fines que ella busca, de igual forma estos guardarán proporcionalidad y coherencia con la naturaleza del contrato, en salvaguarda de los principios fundamentales de la contratación estatal.

INDICADORES A SOLICITAR PARA ESTE PROCESO				
IND. DE LIQUIDEZ (Mayor o igual)	**NIVEL ENDEUDAMIENTO** (menor o igual)	**COBERTURA DE INTERÉS** (Mayor o igual)	**RENTABILIDAD PATRIMONIO** (Mayor o igual)	**RENTABILIDAD ACTIVO** (Mayor o igual)
1.83	**0.61**	**6,73**	**0.03**	**0.03**

SC5544-1

PRESUPUESTO OFICIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario de seguros estará a cargo de la(s) aseguradora(s) contratada(s) por el Instituto Universitario de la Paz, en la forma y época convenidas con el intermediario de seguros. Por lo anterior, el tomador no reconocerá honorarios, gastos, comisiones ni realizará erogación alguna a favor del Intermediario de Seguros por causa de su actividad de intermediación o por concepto de los servicios a cuya prestación se obliga.

El contrato no tiene erogación alguna para el Instituto Universitario de la Paz. El intermediario de seguros contratado debe manifestar bajo la gravedad de juramento, que acepta como única remuneración la comisión que le reconozcan la o las aseguradoras que resulten seleccionadas en el proceso que se surta para la contratación de los seguros y renuncia a cualquier otro tipo de ingreso que no sea esta comisión.

ANÁLISIS DE RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

Elaboró,

Eco. Claudia Milena Estrada Suárez
Apoyo a Secretaria General